

INFORME FINAL

**PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL
VIGENCIAS EVALUADAS 2019 - 2020**

1

JAIME LONDOÑO FLÓREZ
Contralor Departamental del Guaviare

EDGAR PINZÓN CORZO
Contralor Auxiliar de Control Fiscal

NOHEMILCE QUINTERO CETINA
Profesional Universitario

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE

San José del Guaviare

Julio de 2021

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 www.contraloriaguaviare.gov.co

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
1. JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE.....	4
2. FUNDAMENTO LEGAL.....	4
3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.....	5
3.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	5
3.2. SUFICIENCIA (DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS)	5
3.3. CALIDAD (VERACIDAD).....	5
4. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA.....	5
4.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	6
4.2. SUFICIENCIA EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	6
4.3. CALIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (Veracidad).....	7
4.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA.....	7
4.4.1. GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	7
4.4.1.1. Planeación presupuestal.....	7
4.4.1.2. Ejecución Presupuestal.....	8
4.4.1.3. Cierre Presupuestal.....	12
4.4.1.4. Tesorería.....	14
4.4.2. INFORMACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	14
4.4.3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	18
4.5. EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.....	19
4.6. CONTROL FISCAL INTERNO.....	20
5. CONCLUSIONES.....	21

INTRODUCCIÓN

En la búsqueda de evaluar los resultados globales de la gestión administrativa del estado y de los particulares que manejan fondos o bienes de la Nación y ofrecer transparencia en la utilización de los recursos públicos fundamentado, en los preceptos legales de la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Guaviare ha emitido las Resoluciones 79 de 2012, Resolución 15 de 2013 y la Resolución 30 de 2020, con el fin de evaluar la gestión a todos sus sujetos de control con los mismos criterios y uniformidad, esto teniendo en cuenta el objeto social o misión Constitucional.

Por lo anterior, a continuación se desarrolla y se presenta el informe de revisión de la cuenta, **vigencias 2019 y 2020** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL**, en respuesta a la necesidad de la Contraloría Departamental del Guaviare de realizar un debido proceso de revisión en las cuentas de las entidades, con el fin de poder medir el riesgo con que manejaron los recursos los representantes legales de cada una de las entidades sujetas de control por parte de este órgano Territorial y así dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral 2 del artículo 9° de la Ley 330 de 1996.

1. JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE

La Contraloría Departamental del Guaviare en cumplimiento del Plan Estratégico 2020-2021 Calidad y Excelencia en el Control Fiscal y acorde al plan de acción del área de Control Fiscal requiere realizar la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por los sujetos vigilados con conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por este Ente de Control.

Con la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural correspondiente a la vigencia 2019 y 2020, la Contraloría Departamental del Guaviare se pronunciará sobre el fenecimiento o no.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La siguiente normatividad fundamenta el análisis y revisión de las cuentas rendidas por los sujetos vigilados a las Contralorías Territoriales:

Constitución Política de Colombia

Ley 42 de 1993 Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen

Acto legislativo 04 de 2019 "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal".

Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 1537 de 2001 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativo que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.

Ley 330 de 1996 Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales.

Ley 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para esto se tendrán en cuenta las siguientes variables o criterios de calificación señalados por la Resolución 15 de 2013 y la Resolución 30 de 2020:

5

3.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Dentro de este criterio se tiene en cuenta la oportunidad en la rendición de cuenta anual consolidada por el ente vigilado y que haya sido presentada dentro del tiempo establecido para ello mediante el uso aplicativo SIA, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados un 10% de ponderación.

3.2. SUFICIENCIA (DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS)

Dentro de este criterio se tiene en cuenta el diligenciamiento completo y suficiente de la totalidad de los formatos con sus respectivos anexos mediante el uso aplicativo SIA, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados un 30% de ponderación.

3.3. CALIDAD (VERACIDAD)

Dentro de este criterio se tiene en cuenta que los representantes legales de las entidades vigiladas hayan dado cumplimiento a las normas vigentes y que la información adicional o complementaria haya sido reportada en términos de veracidad y calidad, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados una ponderación del 60%.

4. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 www.contraloriaguaviare.gov.co

4.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural, rindió la cuenta de la vigencia 2020 en términos generales de forma OPORTUNA al cumplir con el término señalado en la Resolución No. 79 de 2012.

De conformidad con el reporte de la plataforma SIA CONTRALORÍAS, se pudo evidenciar que la cuenta para la vigencia 2019 fue rendida el 17 de febrero de 2020, tal como se aprecia a continuación:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
VIGENCIA DEL ESTADO DE RENDICIÓN: 2019.13
TIPO DE INFORME: (T) TODAS LAS ENTIDADES
(000019) INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO
RURAL
FECHA DE LA RENDICIÓN: 2020/02/17 23:12:42
FALTANTES: (NINGUNO)

La cuenta para la vigencia 2020 fue rendida el 19 de febrero de 2020, tal como se aprecia a continuación:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
VIGENCIA DEL ESTADO DE RENDICIÓN: 2020.13
TIPO DE INFORME: (T) TODAS LAS ENTIDADES
(000019) INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO
RURAL
FECHA DE LA RENDICIÓN: 2021/02/19 17:04:04
FALTANTES: (NINGUNO)

El puntaje atribuido resultó en **9.30** de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de oportunidad (10%).

4.2. SUFICIENCIA EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

En lo que respecta a la verificación de los formatos, su debido diligenciamiento y que la información adicional o complementaria sea completa, legible y que obedezca a lo requerido de acuerdo a los lineamientos de los formatos.

El puntaje atribuido resultó en 27.21 de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de suficiencia (30%), como resultado de la falta total o parcial de diligenciamiento de los formatos.

7

La insuficiencia de los formatos señalados incidió negativamente en la calificación de dicha variable.

4.3. CALIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (Veracidad)

Para la verificación de la información rendida por el cuentadante la Contraloría procede a realizar la comparación o cruce de información entre los diferentes formatos presentados entregando el pronunciamiento sobre la veracidad o no de la información presentada de conformidad con las evidencias documentales aportadas.

El puntaje atribuido resultó en **54.42** de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de calidad (60%), como resultado de la verificación de la información rendida.

4.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA

4.4.1. GESTIÓN PRESUPUESTAL

La información presupuestal fue reportada mediante formato F06IE_CDG: Revisado el formato con sus respectivos anexos, se pudo observar que:

ANEXO 1: Acto administrativo de aprobación (SI SE CARGO)

ANEXO 2: Acto administrativo de liquidación (SI SE CARGO)

ANEXO 3: Ejecución activa (SI SE CARGO).

ANEXO 4: Ejecución pasiva (SI SE CARGO).

ANEXO 5: Acto administrativo constitución reservas presupuestales (SI SE CARGO)

ANEXO 6: Acto administrativo cuentas por pagar cierre 2011 (SI SE CARGO)

ANEXO 7: Relación de CDP Y RP (SI SE CARGO)

ANEXO 8: Modificaciones al presupuesto (SI SE CARGO)

4.4.1.1. Planeación presupuestal

El presupuesto ejecutado por la Institución Educativa se destinó para atender los gastos de funcionamiento, la revisión se enfocó a evaluar las etapas del proceso presupuestal como son la planeación, ejecución y cierre, que las mismas se hayan ejecutado de conformidad con la normatividad vigente.

Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales

Para la vigencia 2019 el Consejo Directivo de la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural mediante el acuerdo 008 de fecha 12 de diciembre de 2018, aprueba el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de servicios educativos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por un valor total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000).

Para la vigencia 2020 el Consejo Directivo de la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural mediante el acuerdo 007 de fecha 12 de diciembre de 2019, aprueba el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de servicios educativos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un valor total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$188.650.000).

4.4.1.2. Ejecución Presupuestal

El presupuesto de IE Concentración de Desarrollo Rural para la vigencia 2019 se adiciona mediante los siguientes acuerdos:

ADICIÓN	VALOR DE LA ADICIÓN
Acuerdo 001 de fecha 08 de febrero de 2019	94.462.337.13
Acuerdo 003 de fecha 03 de abril de 2019	112.428.905
Acuerdo 004 de fecha 30 de mayo de 2019	28.600.000
Acuerdo 005 de fecha 28 de octubre de 2019	40.143.037.71
Acuerdo 006 de fecha 2 de diciembre de 2019	18.250.908.4
TOTAL	275.634.279.84

El presupuesto de IE Concentración de Desarrollo Rural para la vigencia 2020 se adiciona mediante los siguientes acuerdos:

ADICIÓN	VALOR DE LA ADICIÓN
Acuerdo 001 de fecha 28 de enero de 2020	63.082.203,22
Acuerdo 002 de fecha 21 de mayo de 2020	20.122.696
TOTAL	83.204.899,22

INGRESOS

HALLAZGO 1 (A) OBSERVACIÓN 1. La institución educativa no anexo la ejecución activa correspondiente a la vigencia 2019, el archivo adjunto a la cuenta formato_201913_f06ie_cdg_ejecucionactiva, corresponde a la vigencia 2018. La ausencia de información o su inoportunidad no permite la activación del control social y el ejercicio del Control Fiscal.

RESPUESTA ENTIDAD: Por error involuntario se subió a la plataforma SIA Contraloría el formato de la vigencia 2018, siendo el anexo de la vigencia 2019; por lo anterior anexo el formato que corresponde a la Vigencia 2019 (anexo formato).

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La institución Educativa admite que por error no subió el documento correspondiente a la vigencia 2019. Con la finalidad de que se tomen las acciones correctivas, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterios: Resolución No. 79 de 2012, Artículo 7, expedida por la Contraloría Departamental del Guaviare.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Incumplimiento a disposiciones y normas generales

La Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural en la vigencia 2020 recaudo 75.73%, según lo reportado mediante el anexo denominado formato_202013_f06ie_cdg_ejecucionactiva

$$\text{INGRESOS} = \frac{\text{TOTAL RECAUDO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$ 205.872.538}{\$ 271.854.899} = 75,73\% \quad 24,27\%$$

GASTOS

Vigencia 2019

$$\text{GASTOS} = \frac{\text{TOTAL EJECUTADO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$ 230.889.784}{\$ 298.285.189} = 77,41\% \quad 22,59\%$$

10

El total del presupuesto ejecutado por la IE Concentración de Desarrollo Rural en la vigencia 2019 asciende a (\$ 230.889.784) lo que equivale a un 77.41% del total apropiado.

El gasto de Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural se ve relegado a través del proceso contractual, se procede a revisar la plataforma SIA OBSERVA la Institución Educativa Desde **2019/01/01** Hasta **2019/12/31**, registro (26) contratos por valor total de \$224.725.880.42, información no concordante con la certificación anexada "formato_201913_f41_iecdg_certificacioncontratos", donde se anexa relación en Excel con 28 por valor total de 227.510.880,42

Se verifica que los contratos cuentan con certificado de disponibilidad previo y los compromisos adquiridos están perfeccionados con el registro presupuestal. La institución educativa, no se presentó la figura de reversión en los CDP, RP, obligaciones y anulación de pagos.

Gastos Vigencia 2020

$$\text{GASTOS} = \frac{\text{TOTAL EJECUTADO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$ 167.243.433}{\$ 271.854.899} = 61,52\% \quad 38,48\%$$

El total del presupuesto ejecutado por la IE Concentración de Desarrollo Rural en la vigencia 2020 asciende a (\$167.243.433) lo que equivale a un 61.52% del total apropiado.

El gasto de Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural se ve relegado a través del proceso contractual, se procede a revisar la plataforma SIA OBSERVA la Institución Educativa Desde **2020/01/01** Hasta **2020/12/31**, registro (22) contratos por valor total de \$158.393.774, información concordante con la certificación anexada "formato_202013_f41_iecdg_certificacioncontratos".

Se verifica que los contratos cuentan con certificado de disponibilidad previo y los compromisos adquiridos están perfeccionados con el registro

presupuestal. La institución educativa, no se presentó la figura de reversión en los CDP, RP, obligaciones y anulación de pagos.

HALLAZGO 2 (A) OBSERVACIÓN 2: La institución Concentración de Desarrollo Rural no rindió la totalidad de los contratos celebrados en la vigencia 2019 en la plataforma SIA OBSERVA. no se reportó el contrato a continuación relacionado en el anexo formato_201913_f41_iecdg_certificacioncontratos:

No. CONTRAT O	FECHA SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO	PAGOS O BONOS	ESTADO ACTUAL
3000008	25/10/2019	La Previsora SA	PÓLIZA DE MANEJO	1.785.000,00	1.785.000,00	LIQUIDAD O

De igual forma para la vigencia 2020, se expidió el RP 26 y el contrato no fue reportado en la plataforma SIA OBSERVA

No. CONTRAT O	FECHA SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO	PAGOS O BONOS	ESTADO ACTUAL
	19-oct-20	La Previsora SA	PÓLIZA DE MANEJO	1.785.000,00	1.785.000,00	LIQUIDAD O

La no publicación oportuna de la contratación pone en riesgo la transparencia y credibilidad institucional. La ausencia de información o su inoportunidad no permite la activación del control social y el ejercicio del Control Fiscal.

RESPUESTA ENTIDAD: Si bien es cierto todos los contratos se deben reportar en la plataforma antes mencionada, en este caso por ser la póliza de manejo no fue prudente en adjuntarlo a dicha plataforma; pero tenderemos en cuenta la observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La institución educativa acepta la observación. Con la finalidad de que se tome las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterios: Resolución No. 10 de enero 18 de 2016 y Resolución 14 de febrero de 2016, expedidas por la Contraloría Departamental del Guaviare.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Incumplimiento a disposiciones y normas generales

4.4.1.3. Cierre Presupuestal

Vigencia 2019

12

Mediante la Resolución No. 026 del 12 de diciembre de 2019, se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 así:

Código Presupuestal	Rubro Presupuestal	Beneficiario	Contrato	Valor Cuenta por Pagar
2.1.1.2	Honorarios	Juan Carlos Alvarez Ocampo	SV-001-02-2019	3.800.000
2.1.1.2	Honorarios	Carlos Alberto Sanchez Carvajal	SV-003-03-2019	2.000.000
N/A	Sin Afectación Presupuestal	Retención en la Fuente	N/A	87.000
N/A	Sin Afectación Presupuestal	Retención Industria y Comercio	N/A	1.567.000
N/A	Sin Afectación Presupuestal	Contribución Especial 5%	N/A	1.307.471
TOTAL CUENTAS POR PAGAR				8.761.471

Vigencia 2020

Mediante la Resolución No. 007 del 28 de diciembre de 2020, se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 así:

Presupuestal Códgio	Rubro Presupuestal	Beneficiario	Contrato	Valor Cuenta por Pagar
2.2.1.11.1	SERVICIO DE INTERNET	TVI Digital S.A.S	SV 021-10-2020	8.575.560
N/A	Sin Afectación Presupuestal	DIAN	Retención en la Fuente	955.000
N/A	Sin Afectación Presupuestal	Alcaldía San José del Guaviare	Retención Industria y Comercio	168.000
N/A	Sin Afectación Presupuestal	Gobernación del Guaviare	Contribución Especial	450.025

			5% Contrato de Obra	
TOTAL CUENTAS POR PAGAR				10.148.585

HALLAZGO 3 (A) OBSERVACIÓN 3: En el cierre presupuestal el pago de la retención en la fuente que debe realizar a la DIAN, retenciones de industria y comercio y las retenciones a favor de la Gobernación no se debe constituir como cuenta por pagar, las retenciones efectuadas a las órdenes de pago corresponden al ejercicio de tesorería, no son un bien o servicio recibido o pendiente de recibir, por lo tanto, no se constituye como una cuenta por pagar según lo establecido en el Decreto 111 de 1996 en su ARTÍCULO 89.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En esta observación se ingresó por error involuntario en cuentas por pagar, siendo lo correcto un Estado de tesorería; de todas maneras, acatamos la observación para los próximos informes de la Institución.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La institución educativa acepta la observación. Con la finalidad de que se tome las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Decreto 111 de 1996 en su ARTÍCULO 89

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

Constitución de reservas presupuestales:

La institución educativa reportó no haber constituido reservas presupuestales en las vigencias 2019 y 2020

Ejecución Reservas Presupuestales y cuentas por pagar.

Durante las vigencias 2018 y 2019, la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural no constituyó reservas presupuestales, por tanto se reportó como no aplica el [\[F10_AGR\]](#): FORMATO 10. Ejecución Reserva Presupuestal.

En cuanto al formato **[F11_AGR]**: FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural reporto la información correspondiente en las vigencias 2019 y 2020

4.4.1.4. Tesorería

Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC

[F09_CDG]: EJECUCIÓN PAC DE LA VIGENCIA (SI SE CARGO)

El libro de registro y control del PAC reporta las reducciones y adiciones de las apropiaciones. Los pagos realizados no superan los montos máximos de PAC asignados en los respectivos períodos, se encuentra acorde a lo programado.

Se verifica que los desembolsos de los contratos celebrados fueron pactados hasta la cuantía de los montos aprobados en el PAC.

4.4.2. INFORMACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Se reporta la información contable a través del FORMATO_F01_CDG Información Contable con los siguientes anexos:

1. Manual de Políticas Contables. (SI SE CARGO)
2. Balance General comparativo Anexos 1 y 2 (SI SE CARGO)
3. Estado de Resultados Anexos 3 y 4 (SI SE CARGO)
4. Estado de Cambios en el Patrimonio Anexo 5 (SI SE CARGO)
5. Revelaciones a los Estados Financieros (SI SE CARGO)
6. Libro Mayor y Balance de enero a diciembre mensualizado (SI SE CARGO)
7. Libro Diario de enero a diciembre mensualizado. (SI SE CARGO)
8. CGN 2005.001 Catalogo de Cuentas (el movimiento débito y crédito acumulado del 1 enero al 31 de diciembre de la vigencia rendida) (SI SE CARGO)
9. CGN 2005.002 Operaciones Recíprocas. (SI SE CARGO)

En la revisión de este formato con sus respectivos anexos se evidencio lo siguiente:

Manual de Políticas Contables.

En la revisión del Anexo Manual de Políticas Contables, se observa oficio de fecha 10 de febrero de 2020, donde el rector informa que el Manual de Políticas Contables de la Institución Educativa, que el Manual de Políticas Contables de la Institución Educativa, no se ha elaborado, en razón a que, le corresponde a la Gobernación del Guaviare (Secretaría de Educación y Contador del Departamento), hacer el proceso de depuración de saldos de las propiedades, planta y equipo, en especial con los bienes inmuebles; impartir las instrucciones y directrices pertinentes para completar el proceso de convergencia de los estados financieros al Nuevo Marco Normativo, de conformidad con la Resolución 533 de 2015 y a su vez el Manual de Políticas Contables que deben aplicar las Instituciones Educativas del Departamento. En virtud de lo anterior, se envió un oficio a la Secretaría de Educación Departamental el pasado 10 de diciembre de 2020, sin que se haya recibido alguna respuesta al respecto.

HALLAZGO 4 (A) OBSERVACIÓN 4: Se observa que la Institución Educativa no ha elaborado el Manual de Políticas, si bien es cierto que el rector de la Institución Educativa viene adelantando gestiones para la elaboración del manual no han sido efectivas y se debe dar cumplimiento al Marco Normativo, de conformidad con la Resolución 533 de 2015 Lo anterior incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad).

RESPUESTA ENTIDAD: En esta observación como Institución hemos realizado como lo dice en el párrafo anterior gestiones, pero ha sido en vano, pues nosotros somos un fondo de servicio Educativo adscrito a la Secretaría de Educación Departamental que solamente administramos de las fuentes que nos envían recursos del MEN, (gratuidad) Gobernación (Secretaría de Educación), Recursos Municipal, por lo tanto, no somos autónomos Administrativa ni financiera. Es de anotar que todas las Instituciones del Departamento siempre estamos trabajando con las políticas del Contables de Departamento. (anexo documento)

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: No se acepta la respuesta a la observación, mediante la Resolución 533 de 2015 y modificada por la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016 se estableció el marco normativo para entidades de gobierno el cual contempla que el Manual de Políticas Contables es una herramienta para el reconocimiento (identificación, clasificación, registro e incorporación de una partida en los estados financieros), medición inicial, medición posterior, revelaciones y presentación de información contable y financiera. Cada entidad de tener implementado manual de políticas

contables y la Institución a la fecha no tiene adoptado e implementado el manual de políticas contables. Es una observación que este Ente de Control ha reportado desde la revisión a la cuenta de la vigencia 2018, evaluación realizada en la vigencia 2020, donde la institución educativa planteó una acción de mejora que no fue efectiva, no se tiene el manual de políticas contables. Por lo anteriormente expuesto y con el fin de que se tomen las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**

Criterio: Resolución 533 de 2015, Resolución 620 de 2015, Resolución 193 de 2016, Resolución 525 de 2016, Resolución 693 de 2016, Resolución 354, 355 de 2007, Instructivo 020 de 2012.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

Balance General “Anexos 1 y 2” Vigencia 2020

Se procede a revisar la información contable comparado el Balance General Anexos 1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA y anexo 2 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA y el anexo CGN 2005.001 los valores registrados de las cuentas son consistentes. De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente para las vigencias 2019 y 2020.

4. Estado de Cambios en el Patrimonio Anexo 5 (SI SE CARGO)
5. Revelaciones a los Estados Financieros (SI SE CARGO)
6. Libro Mayor y Balance de enero a diciembre mensualizado (SI SE CARGO)
7. Libro Diario de enero a diciembre mensualizado. (SI SE CARGO)
8. CGN 2005.001 Catalogo de Cuentas (el movimiento débito y crédito acumulado del 1 enero al 31 de diciembre de la vigencia rendida) (SI SE CARGO)
9. CGN 2005.002 Operaciones Recíprocas. (SI SE CARGO)

Cajas Menores

FORMATO_F02A_CDN Relación de Caja Menor: SE CARGÓ. NO APLICA VIGENCIAS 2020

En la revisión de la cuenta se observó que la Institución Educativa para la vigencia 2019 constituyó una caja menor por valor de \$1.000.000, no se realizaron reembolsos y fue legalizada en su totalidad.

17

En la vigencia 2020 la Institución Educativa constituyó una caja menor por valor de \$1.500.000, a la cual se le realizaron dos reembolsos y fue legalizada en su totalidad.

Cuentas Bancarias

FORMATO_F03_IECDG Conciliaciones Bancarias y Extracto Diciembre: Revisado el formato reportado con sus respectivos soportes, se pudo evidenciar que la entidad mantiene cuatro (4) cuentas bancarias, debidamente conciliadas con los libros auxiliares de contabilidad al cierre de la vigencia fiscal tanto de la vigencia 2019 y 2020.

La información aportada se procesó obteniéndose los siguientes resultados:

Cifras en pesos a diciembre 31 de 2020

(C) Banco O Entidad Financiera	CUENTA	(D) Saldo Extracto Bancario	(D) Saldo Libro De Contabilidad	DIFERENCIA	VALOR CONCILIADO
BANCO POPULAR	110-054-02472-4	28.343.186,00	28.343.186,00	0	0
BANCO POPULAR	220-054-23390-3	16.024.706,00	16.024.706,00	0	0
BANCO POPULAR	220-054-23391-1	3.454.959,00	3.454.959,00	0	0
BANCO POPULAR	220-054-26789-3	865.869,00	865.869,00		

Fuente: Rendición SIA

FORMATO_F05_CDG Propiedad, planta y equipo: SE CARGÓ.

Garantía para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad

FORMATO_F04 AGR Pólizas de Aseguramiento: SE CARGÓ.

La institución educativa reportó la póliza de manejo global número 3000008 expedida por la aseguradora La Previsora SA Compañía de Seguros con renovación anual vigencia entre el 26-10-2019 al 26-10-2021, valor asegurado de \$20.000.000

4.4.3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

FORMATO_F41 Informes complementarios: SE CARGÓ

ANEXO 1: Proyecto Educativo Institucional (SE CARGÓ)

ANEXO 2: Informe de Seguimiento y Evaluación del PEI (SE CARGÓ).

ANEXO 3: Certificación de Contratación celebrada (SE CARGÓ).

FORMATO_FIG_CDN Información general: SI SE CARGÓ. Revisado este formato se pudo observar que hay 6 registros, se verificaron los anexos y su concordancia con lo reportado en el formato, evidenciándose que:

ANEXO 1: Acta de nombramiento (SE CARGÓ) Se aporta las actas de nombramiento del Director Rural y Tesorero.

ANEXO 2: Actas de posesión. (SE CARGÓ). Se aporta las actas de posesión del Director Rural y Tesorero.

ANEXO 3: Hoja de vida (formato función pública) (SE CARGÓ)

ANEXO 4: Declaración de Bienes (Formato Función Pública) (SE CARGÓ).

ANEXO 5: Cédula de Ciudadanía (SE CARGÓ).

ANEXO 6: Certificación del Salario Devengado (SE CARGÓ).

4.5. EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

HALLAZGO 5 (A) OBSERVACIÓN 5: En 26 de enero de 2021 quedó suscrito el plan de mejoramiento, revisada la plataforma SIA CONTRALORÍAS, la Institución educativa no reporto el avance al plan de mejoramiento suscrito, no se tiene evidencia del cumplimiento del mismo.

19

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	0,0	0,20	0,0
Efectividad de las acciones	0,0	0,80	0,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	0,0

Lo anterior incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad).

RESPUESTA ENTIDAD: La Entidad por olvido no subió a la plataforma SIA Contraloría la gestión que ha realizado ante la Secretaría de Educación Departamental del Guaviare; así mismo la Institución está aplicando el Manual de Políticas Contable del Departamento, con el ejercicio de seguir reiterando el apoyo de este tema con la Secretaría.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: : La institución acepta que no se rindió el avance en la plataforma SIA CONTRALORÍAS, se allega el avance con las evidencias de cumplimiento de la acción planteada. Para que la Institución Educativa tome las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo Administrativo

Criterio: Resolución 79 de 2012, artículo 16.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

4.6. CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno se realizó aplicando el nivel de cumplimiento de controles establecidos por la institución educativa sobre los procesos contractual, financiero y presupuestal. De acuerdo a la información rendida por la institución educativa, se pudo establecer que la calidad del control interno desarrollado por la entidad se ajusta de manera general a las necesidades y requerimientos.

20

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	96,8	0,30	29,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	93,5	0,70	65,5
TOTAL		1,00	94,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

5. CONCLUSIONES

Después de analizada y verificada la información se puede apreciar que la cuenta rendida por **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL** correspondiente a las vigencias 2019 y 2020, aunque presenta inconsistencias en el reporte de la información en algunos de los formatos y sus anexos, arroja como resultado una calificación total de **90.9 puntos** según la matriz anexa, lo cual la ubica en un rango de calificación **FAVORABLE**.

21

En consecuencia, con lo anteriormente señalado la cuenta rendida por INSTITUCIÓN EDUCATIVA **CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL se FENECE**, en los términos señalados en la Resolución 79 de 2012 y la Guía de Auditoría Territorial GAT adoptada mediante la Resolución 30 de 2020.

Igualmente se concede un término de cinco (05) días hábiles para que la administración aclare, complemente o modifique y soporte los reportes frente a las observaciones realizadas por este ente de control.

ANEXO: MATRIZ DE CALIFICACIÓN

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	93,0	0,1	9,30
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	90,7	0,3	27,21
Calidad (veracidad)	90,7	0,6	54,42
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			90,9
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable